



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°026-2024-MDC-A.

Canchaque, 18 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°33-MDC-SGOPDUR-UF/ECON.LMCC, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Unidad Formuladora; Informe N°073-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Informe Legal N°021-2024-MDC-OAJ, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°33-MDC-SGOPDUR-UF/ECON.LMCC, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Unidad Formuladora, solicita acto resolutorio de libre disponibilidad de terreno con la finalidad de cumplir con el requisito para el financiamiento por parte de Provias del proyecto denominado: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal Cilia hasta EMP PI 815 distrito de Canchaque de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Que, mediante Informe N°073-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, donde solicita acto resolutorio de libre disponibilidad de terreno para cumplir con los requisitos por parte de Provias del proyecto denominado: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal Cilia EMP PI 868 DV hasta EMP PI 815 distrito de Canchaque de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura. Además, precisa que se deja constancia que los terrenos colindantes con la vía vecinal EMP PI 868 DV Cilia hasta EMP PI 815 de la localidad de Cilia, no cuenta ni presenta problemas de expropiaciones por parte de terceros ni por el estado peruano y los propietarios colindantes y beneficiarios de dicha vía se comprometen en respetar lo establecido el ancho de vía, según lo establecido en la norma de vías vecinales rurales y otras normas de carreteras, en siguiente cuadro se describe longitud y ancho de la vía vecinal del proyecto:

DENOMINACION	COORDENADAS UTM – WGS 84		DESCRIPCION
	ESTE	NORTE	
INICIO DE VIA – 0+00 KM	646137.225	9416269.173	CRUCE VIA HACIA LA LAQUIZ, ANCHO DE VIA 6.00 M
TERMINO DE TRAMO 1 – 5 + 392 KM	649459.480	9413111.359	ENTRADA A CILIA, ANCHO DE VIA 6.00 M
INICIO DE VIA TRAMO 2 – 5+937 KM	649887.252	9413061.000	SALIDA DE CILIA, ANCHO DE VIA 6.00 M.
TERMINO DE VIA – 6 + 985 KM	650032.652	9413425.336	CRUCE HACIA SAN FRANCISCO, ANCHO DE VIA 6.00 M

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°026-2024-MDC-A.

Canchaque, 18 de enero de 2024.

Que, mediante Informe Legal N°021-2024-MDC-OAJ, de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se señala lo siguiente:

Artículo II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades señala una serie de materias de competencia municipal entre las cuales se halla la de planificar el ordenamiento territorial, de modo tal que para la ejecución de un servicio de transitabilidad la Municipalidad tiene competencia directa sobre dichos asuntos, más aún cuando también se le reconoce la función específica de ejecutar obras de infraestructura las cuales comprenden también las de vías de tránsito.

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- a.- Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
- b.- Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- c.- Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- d.- Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

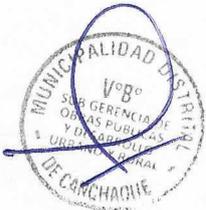
(...)

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 2 de 4





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°026-2024-MDC-A.

Canchaque, 18 de enero de 2024.



y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.

En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos.

Habiéndose delimitado las funciones municipales y en tanto la ejecución de la obra antes indicada supone un avance de gestión en beneficio de la población y toda vez que se hace necesario el financiamiento para el cumplimiento de la misma, resulta viable que el despacho de alcaldía emita la resolución de libre disponibilidad del terreno



Por lo tanto y estando informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; y, en el marco normativo expuesto, además del análisis efectuado, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE la emisión de acto resolutivo de libre disponibilidad, asimismo recomienda derivar a Secretaría General para que proyecte el documento resolutivo respectivo

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyectar acto resolutivo.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y Rural Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal Cilia hasta EMP PI 815 distrito de Canchaque de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura", de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. A continuación, se detalla la longitud y ancho de la vía vecinal del proyecto en mención:

DENOMINACION	COORDENADAS UTM – WGS 84		DESCRIPCION
	ESTE	NORTE	
INICIO DE VIA – 0+00 KM	646137.225	9416269.173	CRUCE VIA HACIA LA LAQUIZ, ANCHO DE VIA 6.00 M
TERMINO DE TRAMO 1 – 5 + 392 KM	649459.480	9413111.359	ENTRADA A CILIA, ANCHO DE VIA 6.00 M
INICIO DE VIA TRAMO 2 – 5+937 KM	649887.252	9413061.000	SALIDA DE CILIA, ANCHO DE VIA 6.00 M.
TERMINO DE VIA – 6 + 985 KM	650032.652	9413425.336	CRUCE HACIA SAN FRANCISCO, ANCHO DE VIA 6.00 M





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°026-2024-MDC-A.

Canchaque, 18 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad Formuladora; para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.

